

TIENE PRESENTE PATROCINIO Y PODER Y ACREDITA PAGO DE MULTA EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-010-2020, SEGUIDO EN CONTRA DE EUROCORP S.A., TITULAR DE FAENA DE CONSTRUCCIÓN "PROYECTO INMOBILIARIO EDIFICIO MARINA".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 489

Santiago, 8 de marzo de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo; el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2516, de 21 de diciembre de 2020, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente administrativo sancionador Rol N° D-010-2020 de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7 del 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Con fecha 28 de diciembre de 2020, mediante la Resolución Exenta N° 2451 de esta Superintendencia, (en adelante e indistintamente, "Res. Ex. N° 2451/2020" o "resolución sancionatoria") se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de EUROCORP S.A. (en adelante, "el titular"), RUT N° 76.001.653-5, titular de Faena de Construcción "Proyecto Inmobiliario Edificio Marina" (en adelante, "el establecimiento", "el recinto" o "la unidad fiscalizable"), ubicado en calle Los Pescadores N° 5341 y N° 5401, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo. Mediante dicha resolución, se sancionó al titular por el hecho infraccional consistente en *"la obtención de una excedencia de 7 dB(A), registrado con fecha 3 de abril de 2017, en horario diurno, en condición externa, medido en un receptor sensible ubicado en Zona II"*, aplicándose una multa de treinta unidades tributarias anuales (30 UTA).

2° Al respecto, la Res. Ex. N° 2451/2020 fue notificada por carta certificada el 14 de enero de 2020, según consta en el acta de seguimiento de Correos de Chile, correspondiente al número 1180689669046.

3° Con fecha 30 de diciembre de 2020, esta Superintendencia recepcionó una presentación de Daniel Lagos Sandoval, Cédula Nacional de Identidad N°15.981.489-0, mediante la cual solicitó tener presente su patrocinio y poder en el presente procedimiento administrativo en su calidad de mandatario judicial respecto de EUROCOP S.A. Adicionalmente, solicitó tener por acompañada la escritura pública que acredita su personería, y confirió poder a la abogada Katherine Villagrán Soto. Por último, señaló dos casillas de correo electrónico a fin de practicar las notificaciones de todos los actos administrativos y resoluciones del proceso.

4° Que, a partir de la documentación presentada, se aprecia que al abogado Daniel Antonio Lagos Sandoval se le ha otorgado poder especial para representar judicialmente a la sociedad EUROCOP S.A. *“en todos los juicios y gestiones judiciales en que sea parte o tenga interés la Sociedad, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra índole”*, confiriendo expresamente todas las facultades ordinarias y extraordinarias contenidas en los incisos primero y segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil.

5° Posteriormente, con fecha 21 de enero de 2021, Daniel Lagos Sandoval, en representación del titular, realizó una presentación solicitando se tenga por acreditado el pago de la multa impuesta por la Res. Ex. N° 2451/2020, menos el 25% a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA, por haberse realizado dentro del quinto día hábil desde la notificación de la resolución sancionatoria.

6° A la referida presentación se acompañó copia de comprobante de pago, copia de certificado de movimiento y copia de comprobante de transacción, todos de fecha 20 de enero de 2021, emitidos por la Tesorería General de la República. Dichos documentos dan cuenta del pago de la multa impuesta por la Res. Ex. N° 2451/2020, menos el 25%, equivalente a \$ 13.764.060.

7° En virtud de lo anteriormente expuesto, estese a lo que resolverá este Superintendente.

RESUELVO:

PRIMERO. Téngase presente el patrocinio y poder del abogado Daniel Antonio Lagos Sandoval, Cédula Nacional de Identidad N° 15.981.489-0, y el poder conferido a la abogada Katherine Villagrán Soto, Cédula Nacional de Identidad N° 17.601.776-7 para representar al titular EUROCOP S.A. en estos autos.

SEGUNDO. Ténganse presente las direcciones de correo electrónico señaladas por el abogado patrocinante, y practíquense las notificaciones de los actos administrativos y resoluciones del presente procedimiento a las casillas de correo electrónico dlagos@vfcabogados.cl y kvillagran@vfcabogados.cl.

TERCERO. Ténganse por acreditado en tiempo y forma el pago de la multa aplicada por la Res. Ex. N° 2451/2020 de la Superintendencia del Medio Ambiente con el beneficio del 25% a que se refiere el artículo 56 inciso tercero de la LOSMA.

CUARTO. Ténganse por acompañados los antecedentes referidos en los considerandos 2° y 5° de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

PTB/CSS/TMC

Notificar por correo electrónico:

- Daniel Antonio Lagos Sandoval, correo electrónico dlagos@vfcabogados.cl.
- Katherine Villagrán Soto, correo electrónico kvillagran@vfcabogados.cl

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina regional de Coquimbo, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo sancionatorios, Superintendencia de Medio Ambiente.

Expediente: 1.794/2021

Rol N° D-010-2020